

## DERECHO ECONÓMICO

LANDAU, Georges, "La cooperación internacional para el desarrollo de América Latina y el Caribe", *Comercio Exterior*, México, vol. 40, núm. 1, enero de 1990, pp. 34-40.

El presente artículo constituye una aportación de un funcionario del BID, por lo que resulta de evidente interés debido a la experiencia que nos puede proporcionar.

En la introducción se menciona qué debe entenderse por cooperación. El autor dice que es "la ayuda de fuentes externas", bilateral o multilateral, en condiciones *concesionales*. Esta *concesionalidad* va a depender de un porcentaje en la subvención que, según Landau, es del 25%; por tanto, según el propio Landau, quedan excluidas de ese tratamiento la inversión privada extranjera, préstamos de bancos comerciales y garantías gubernamentales, créditos para adquisición de armamento y otras formas de seguridad nacional.

Con el objeto de señalar una nítida distinción entre cooperación bilateral y multilateral, Landau señala como bilateral a aquella que "emana de fuentes gubernamentales, que puede estar dirigida a beneficiarios institucionales privados en el país en desarrollo". Otra categoría de ayuda a la que se refiere es la proveniente de organismos no gubernamentales.

Por lo que toca a la ayuda multilateral, ésta proviene de instituciones públicas internacionales:

- Financieras multilaterales: FMI, BM; bancos regionales: BID, BAD.
- Fondos multilaterales: Sistema ONU, PNUD, FIDA, UNICEF.
- Organismos internacionales con orientación técnica-funcional: FAO, UNESCO.
- Comunidades europeas: Banco Europeo de Inversiones.

#### *Modalidades de la cooperación externa para el desarrollo*

El autor indica que de acuerdo con una clasificación adoptada por el presidente del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), los flujos de financiamiento se dividen en financiamiento oficial del desarrollo, créditos a la exportación y flujos privados.

Por lo que toca a otros criterios utilizados en la clasificación de la cooperación con base en sus modalidades, la OCDE estableció, entre préstamos y donativos, los siguientes tipos:

- Infraestructura económica y social;
- Sectores productivos;
- Cooperación técnica;
- Operaciones multisectoriales;
- Asistencia por programas o sectores;
- Reorganización de la deuda;
- Ayuda alimentaria, asistencia en caso de desastre y ayuda no especificada.

Amén de estos tipos, señala, con base en informes del PNUD, la modalidad del cofinanciamiento: conjunto, paralelo, complementario, costos compartidos y fondos de fideicomiso.

En el terreno de la delimitación semántica de la cooperación, Landau ofrece como dato que hay discrepancia entre el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, y ofrece la que de acuerdo con la estructura del BID resultaría su actividad esencial, consistente en financiar proyectos específicos. Los tipos de préstamo que ofrece el BID son: proyectos específicos, globales para obras múltiples, globales e instituciones de fomento, programas de desarrollo integrado, sectoriales, líneas de crédito complementarias.

En lo relativo al cofinanciamiento, además de señalar que su alcance no sólo "aporta recursos [...] sino además gestiona la participación de otras fuentes en la operación mediante acuerdos, formales o informales, con éstas y con el respectivo prestatario". Sus modalidades son las siguientes:

- a) Financiamiento conjunto (se suscribe convenio).
- b) Financiamiento paralelo (no es necesario suscribir convenio).
- c) Crédito de exportación.
- d) Financiamiento complementario.

Líneas adelante el autor proporciona algunas particularidades referidas a las modalidades del cofinanciamiento del PNUD.

Otro de los aspectos a los que se va a referir es el relacionado con el concepto de cooperación técnica internacional. Landau la define así:

La cooperación técnica internacional, ya sea bilateral o multilateral, puede definirse como la transferencia de conocimientos técnicos que un gobierno o una institución intergubernamental hace a un país en desarrollo a solicitud de éste, con objeto de contribuir a su avance, y específicamente para preparar, financiar y ejecutar planes, programas

y proyectos de crecimiento; mejorar la formación profesional del personal encargado de tales actividades y, de manera general, para cualesquiera otras operaciones de preinversión.

El autor indica que esta cooperación técnica se considera transitoria. Señala que las áreas de cooperación técnica que abarca el BID son: planificación de desarrollo, preinversión, fortalecimiento institucional ejecución de inversiones, y movilización de recursos.

Además de las áreas, el autor indica también los distintos tipos de financiamiento: costos no reembolsables, reembolsables o de recuperación contingente.

Líneas adelante, el artículo tiene una amplia sección donde se explican algunas de las principales tendencias de la cooperación internacional, en donde se ofrecen distintas cifras comparativas de las cantidades ofrecidas como apoyo por diversos países. La Comunidad aportó, por ejemplo, 1,226 millones de dólares mientras que sus doce países miembros contribuyeron con 7,480 millones de dólares.

En una sección posterior se pasa revista a las principales tendencias económicas y del desarrollo para el último decenio del siglo XX:

- \* Probabilidad de crecimiento económico de naciones industriales;
- \* Perspectiva de mantenimiento de tasas de interés real;
- \* Globalización creciente del comercio y economía de servicios;
- \* Creciente competencia internacional (biotecnología);
- \* Economía mundial multipolar;
- \* Interrelación creciente de comercio, inversiones y tecnología;
- \* Ensanchamiento de brecha entre industrializados y subdesarrollados y de éstos entre sí;
- \* Implicaciones económicas y políticas de largo alcance de problemas ambientales y acción internacional para darles remedio.

La repercusión de estas tendencias en América Latina es también considerada y se indica que la estrategia en esta fase de transición consiste en incorporar "al ámbito universal dimensiones antes ignoradas, como la ayuda para mitigar o eliminar la pobreza, el fomento del sector privado en los países en desarrollo, la movilización del ahorro interno, la preservación y gestión ambientales, la participación femenina en el proceso de desarrollo, etcétera.

Con base en estas tendencias, los países en desarrollo enfrentan grandes desafíos, entre los que identifica a los siguientes: la deuda; la globalización del comercio y avances tecnológicos; necesidad de enormes in-

versiones sociales; demanda de nuevos empleos (migración); presión creciente por incremento de exportaciones no tradicionales; un endeble aparato institucional. En América Latina una administración pública en quiebra; pobreza extrema; débil sector privado; fragilidad de sistemas de educación (dólares per cápita AL 78; Dragones 126, países de OCDE 660); participación de la mujer en el proceso de desarrollo; preservación, conservación y gestión del ambiente; ausencia de políticas coherentes para movilizar ahorro interno.

El trabajo señala tanto el papel como los diversos efectos que se buscan para el ajuste de las economías y la necesidad de implantar políticas que estimulen la formación y captación de ahorro interno para financiar inversiones productivas en capital físico y humano.

Finalmente, el trabajo aborda las diferentes cuestiones que se erigen como desafíos a los donantes: guardar coherencia en sus políticas.

Los objetivos comunes de todas las fuentes de cooperación [...] son la promoción del desarrollo, son la promoción del crecimiento económico en los países en desarrollo; la conclusión satisfactoria del proceso de ajuste estructural, con el consiguiente saneamiento de las economías de éstos para que puedan fungir como socios valederos de las naciones industriales en los campos comercial, financiero y de inversiones de capital y tecnología, y el establecimiento de las bases para un desarrollo equitativo, sostenible y que preserve el ambiente como un patrimonio común de la humanidad.

El apoyo que se da a los países en desarrollo no es uniforme y muchas veces es contradictorio. Debe completarse con una libertad de acceso a las naciones industriales.

A nivel interno, el autor luego de mencionar los distintos porcentajes presupuestales de ayuda al desarrollo, indica que igualmente importante resultan los mecanismos internos para coordinar la cooperación que se recibe y pone como un ejemplo a Bolivia. Señala otros casos latinoamericanos, como el de México, donde la ayuda se reparte en diversas entidades del sector público, y el caso del Brasil, donde en 1987 se estableció una Agencia Brasileña de Cooperación (ABC).

Considero sin exageración, que el presente es un artículo de enorme importancia, ya que constituye un esfuerzo de notable sistematización de un campo de las relaciones internacionales básicas en los tiempos actuales, pues se refiere de manera sistemática tanto a los mecanismos de cooperación como a los distintos retos de los países en desarrollo con especial énfasis en América Latina. Además constituye un docu-

mento actual ilustrativo de las funciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Antonio CANCHOLA CASTRO

Río, Daniel A. del, "La inversión extranjera ante el Tratado de Libre Comercio", *Ejecutivos de Finanzas*, México, año XX, núm. 8, agosto de 1991, pp. 28-34.

El autor divide su artículo en "Introducción"; "La Ley de Inversiones Extranjeras"; "Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos"; "Inversiones"; "Servicios"; "El Tratado y México", y "Conclusiones".

En la introducción nos dice que la celebración de un tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, implica la integración de tres países en cuanto a su operación comercial, que al eliminar las barreras arancelarias permitiría la permanencia de acceso de bienes y servicios, para lo cual será necesario incorporar a los flujos de bienes los de inversión extranjera, sin limitaciones.

Asimismo, indica cómo, a pesar de la desconfianza que se tuvo de la inversión extranjera, que se reflejó en la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se ha tenido la buena experiencia de la inversión extranjera en México.

En el punto denominado "La Ley de Inversiones Extranjeras", alude a los principios fundamentales de esta Ley, ahora vigente, como son los porcentajes máximos de la inversión extranjera y la exclusividad de actividades del Estado mexicano y de los mexicanos, agregando que mayores porcentajes de dicha inversión sólo se permiten previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y que el Reglamento de la Ley vino a hacer más fácil esta inversión.

Termina este apartado aclarando que existe gran apertura de las autoridades mexicanas para facilitar el ingreso de capitales extranjeros a nuestro país.

En el apartado "Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos", Del Río hace breve referencia a este Tratado que pudiera ser experiencia como antecedente para el que celebrarán los mismos contratantes con México, refiriéndose sintéticamente al contenido de aquél.

En el subtema "Inversiones", el artículo que se comenta se refiere a la manera como Estados Unidos ha actuado ante las inversiones extranjeras en su territorio, haciendo notar que la principal restricción ha

sido en lo que se considera seguridad nacional. Otro tanto hace el autor al referirse a Canadá.

Luego el autor alude a las características del Tratado por lo que se refiere a las inversiones recíprocas entre los países mencionados, indicando que se ha convenido en dar tratamiento de nacionales a las inversiones que se refieren a: 1) establecimiento de nuevas empresas; 2) adquisición de empresas ya establecidas; 3) manejo y operación de empresas; 4) venta de empresas.

Agrega que en aquel Tratado no hay limitaciones a exportaciones, sustitución de bienes, adquisición de los mismos, ni se exige porcentaje de contenido nacional de los bienes que se producen y que tampoco se limita la repartición de utilidades, intereses, regalías, honorarios, ni la remesa de fondos producto de ventas, a otro país.

Según el autor se han comprometido aquellas partes contratantes a que no se expropiarán bienes de sus países, a menos que sea por causa de utilidad pública, conforme a la ley, que no sea en forma discriminatoria y que la indemnización sea rápida, adecuada y a valor de mercado.

Al hablar de "Servicios", el articulista indica que en el Tratado aludido se ha convenido en dar a los extranjeros el mismo trato que el que se da a los prestados por nacionales, salvo en áreas restringidas, como salud, seguridad o protección al consumidor, y transportación y telecomunicaciones (éstos los presta el Estado).

En el apartado "El Tratado y México", el autor formula diversas hipótesis u opciones que debieran adoptarse al firmar nuestro gobierno el Tratado de Libre Comercio, como que podía tomarse como modelo el firmado por Canadá y Estados Unidos, para efectos de la inversión extranjera en México; como que los extranjeros pudieran considerarse inmigrados a fin de que no tuviesen limitaciones en el porcentaje de la inversión, salvo en los casos de excepción en que la actividad se reserve al gobierno o a mexicanos. Salvando estas excepciones, dice el autor que las inversiones se realizarían sin necesidad de autorización.

Las áreas reservadas a los mexicanos podrían ser objeto de negociación con el propósito de que el capital extranjero trajese tecnología para que en el futuro pudiera México lograr su equilibrio a largo plazo con las otras partes contratantes; estos casos deberán analizarse cada cual, a fin de que, si es necesario, se modifique la Ley de Inversiones Extranjeras; luego habría que dar a los servicios financieros extranjeros igual trato que a los nacionales, con las limitaciones que hoy existen, como tenencia de acciones.

Finalmente, se aclara en el artículo que, de acuerdo con las declaraciones del gobierno mexicano, no habrá excepciones por lo que a los campos de actividad reservados al Estado se refiere.

Las conclusiones del autor son:

a) Que de celebrarse el pretendido tratado, habrá que reformar la Ley de Inversiones Extranjeras,

b) Que en todos los casos se espera que con este Tratado se acelere el flujo de inversiones, al igual que el intercambio de comercio entre los países que los suscriban.

Gregorio RODRÍGUEZ MEJÍA

## DERECHO INTERNACIONAL

BUFALA FERRER-VIDAL, Pablo de, "1992 ¿Preámbulo a una Federación Europea?", *Perspectivas actuales del derecho. Ensayos jurídicos en tiempos de cambios*, México, ITAM, 1991, pp. 229-255.

Comienza el autor por hacer una aclaración pertinente, diciendo que "hasta hace poco, después del final de la Segunda Guerra Mundial, nuestro concepto de Estado y nuestra vida política, se han desarrollado casi enteramente sobre las bases constitucionales y leyes nacionales". De Bufala alude a continuación a los primeros movimientos de preámbulo para lo que es hoy la idea de una Federación: la combinación de las industrias del carbón y del acero europeas para integrar la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Luego se refiere el autor a la creación de la Comunidad Económica Europea de Energía Atómica. Después el autor se refiere al ingreso de diversos países a la Comunidad. Hace la aclaración de que actualmente el individuo ha dejado de ser un mero ciudadano de su ciudad, distrito o Estado, y hoy es un ciudadano de la comunidad. Hasta aquí las ideas introductorias.

Ya en el cuerpo principal del trabajo, el autor nos refiere que de hecho existe una Constitución de la Europa comunitaria que se integra por la totalidad de las reglas y valores fundamentales y que es distinta de la de cada Estado miembro.

Luego, el artículo se refiere a caracteres de la Comunidad Económica Europea, los que encuadra en: 1) tarea de la Comunidad; 2) poderes de la Comunidad; 3) la Comunidad no tiene carácter de Estado.